



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

## **ORDENANZA N°1052**

### **“ASISTENCIA A LA EDUCACION DE ADULTOS MAYORES” DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO**

#### **VISTO:**

La necesidad de brindar asistencia económica a estudiantes adultos mayores pertenecientes al nivel primario y secundario de nuestra localidad.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que frente a las dificultades económicas que presentan los adultos mayores, al momento de iniciar, sostener y completar su formación educativa en los niveles primario y secundario, se ven obligados a posponer o retrasar su educación, viendo así sus sueños y aspiraciones desvanecidas.

Que la creación de las ayudas económicas municipales tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades, facilitar y acompañar al adulto mayor a completar sus estudios, toda vez que la situación económica se convierte en una barrera que impide el acceso o continuidad en la educación.

Que una ayuda económica contribuiría a paliar algunos gastos que demanda la tarea escolar, favoreciendo e impulsando el acceso y permanencia en el sistema educativo, fomentando el sentido de equidad e integración social.

Que nuestra ciudad dispone de centros educativos con programas especializados y diseñados para atender las necesidades y capacidades de los adultos mayores, como las escuelas primarias de adultos mayores Andrés Pajón de barrio Villa los Llanos, Andrés Pajón anexo, de barrio Ciudad de los Niños y la escuela de nivel secundario Cenma Asimra anexo de barrio Villa los Llanos.

Que es función del estado garantizar la igualdad de oportunidades para la formación de la población, lo que implica también un compromiso profundo para brindar herramientas que amplíen las posibilidades.

Que asimismo la intención de esta ordenanza es habilitar un sistema de ayudas económicas a aquellos empleados municipales, becarios, contratados y cualquier otro locador de servicios municipales que deseen acceder y/o permanecer en el sistema educativo.



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

Que es necesario generar una legislación que regule el otorgamiento de becas municipales y un adicional por estudio, estableciendo mecanismos prácticos y eficaces para la entrega de las ayudas, con equidad y transparencia.

Que por todo lo anteriormente enunciado, es imperativo transformar el futuro desde el presente, considerando fundamental el rol del municipio en nuestra sociedad en mejorar y enriquecer la calidad de vida de los nuestros vecinos.

Que por ello y en uso de las facultades conferidas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
ESTACION JUAREZ CELMAN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART. 1°- CREASE**, el sistema de “ASISTENCIA A LA EDUCACION DE ADULTOS MAYORES” para los alumnos presenciales de las escuelas primarias de adultos mayores Andrés Pajón de barrio Villa los Llanos, Andrés Pajón anexo, de barrio Ciudad de los Niños y la escuela de nivel secundario Cenma Asimra anexo de barrio Villa los Llanos.-

**ART. 2°- CREASE** un adicional por estudio, para los empleados municipales, becarios, contratados y cualquier otro locador de servicios municipales, que sean alumnos presenciales de las escuelas primarias de mayores Andrés Pajón de barrio Villa los Llanos, Andrés Pajón anexo, de barrio Ciudad de los Niños y la escuela de nivel secundario Cenma Asimra anexo de barrio Villa los Llanos dentro del sistema de “ASISTENCIA A LA EDUCACION DE ADULTOS MAYORES”.-

**ART. 3°- ESTABLEZCASE** que las ayudas municipales (becas) a favor de los estudiantes de nivel primario o secundario tiene por finalidad apoyar económicamente, a los alumnos adultos mayores matriculados y asistentes regulares a clases; las becas serán otorgadas por elección aleatoria, mediante sorteo, garantizando objetividad y transparencia. -

**ART. 4°- ESTABLEZCASE** que el adicional por estudio para los empleados municipales, becarios, contratados y cualquier otro locador de servicios municipales, tiene por finalidad apoyar económicamente a los mismos independientemente del área donde realicen sus servicios con la única y excluyente condición de estar matriculados y asistir regularmente a clases; dicho incentivo se incorporará a los montos mensuales que perciban por sus servicios. -



**ART. 5°- PROHIBASE** la participación de los empleados municipales, becarios, contratados y cualquier otro locador de servicios municipales en el sorteo de becas establecidas en el ART. 3°. -

**ART. 6°- PROHIBASE** la participación del sorteo de becas a aquellos ciudadanos que por sus estudios de primaria o secundaria reciban ayudas económicas de otros organismos públicos. -

**ART. 7°- DEJESE ESTABLECIDO** que las becas municipales y el adicional por estudio se otorgarán por cada ciclo lectivo, no siendo la renovación de las mismas de carácter automático, por lo que anualmente deberán efectuarse los trámites requeridos por la autoridad de aplicación para su obtención.-

**ART. 8°- FACULTESE** al Departamento Ejecutivo municipal a designar la autoridad de aplicación competente para el desarrollo y cumplimiento, de acuerdo a los objetivos de la presente Ordenanza.-

**ART. 9°- OTORGUESE** a la autoridad de aplicación la función de determinar requisitos, calendario de inscripción, recepción, registro de postulantes, método y fecha de sorteo y presentación de la nómina de beneficiarios al departamento ejecutivo para el pago de la correspondiente beca y /o cualquier otra instrumentación, no prevista en esta normativa, a fines de agilizar y optimizar la aplicación de la presente.-

**ART. 10°- ESTABLÉZCASE** como monto a otorgar mensualmente en concepto de beca municipal y adicional por estudio el de pesos veinte mil (\$ 20.000), por alumno beneficiado, pudiendo ser incrementada por decisión del Departamento Ejecutivo a través de Decreto fundado. -

**ART. 11°- FACULTESE** al Departamento Ejecutivo municipal a la entrega de 10 (diez) becas mensuales a los alumnos beneficiados por sorteo de las cuales cinco (5) becas serán afectadas al nivel primario y cinco (5) becas al nivel secundario.-

**ART. 12°- FACULTESE** al Departamento Ejecutivo municipal a otorgar el adicional por estudio de \$ 20.000 (veinte mil pesos) en forma mensual, durante el periodo lectivo, al empleado municipal, becarios, contratados y cualquier otro locador de servicios municipales que este cursando como alumno regular del nivel primario o secundario.-

**ART. 13°- FIJESE** como fecha de abono efectivo de la beca o adicional por estudio el término comprendido entre los días 1° a 10° de cada mes, contra presentación de certificado de alumno regular de la institución en la que realice sus estudios.

**ART. 14°- ESTABLEZCANSE** los siguientes requisitos para aspirantes al sistema de "ASISTENCIA A LA EDUCACION DE ADULTOS MAYORES":

- Presentar nota de solicitud.
- Ser mayor de 24 años.
- Tener domicilio en el ejido municipal.
- Presentar fotocopia de DNI.



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

- Acompañar certificado de alumno regular, expedida por la institución educativa correspondiente.

El incumplimiento de alguno de estos requerimientos inhabilita al alumno a participar del sorteo o del adicional por estudio.

**ART. 15°- DETERMÍNESE** que la documentación de los aspirantes, mencionada en el ART. 14°, deberá ser presentada ante la autoridad de aplicación, quien será la encargada de evaluar y validar los datos de los solicitantes para participar del sorteo por las becas, como así por el adicional por estudio.

**ART. 16°- FIJESE** que la cesación de las ayudas económicas del sistema “ASISTENCIA A LA EDUCACION DE ADULTOS MAYORES”, será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, ante el incumplimiento de la presentación mensual del certificado de alumno regular, expedido por la institución educativa o la detección de cualquier otra incompatibilidad.

**ART. 17°- DECLARESE** a las ayudas económicas contempladas en esta Ordenanza como derecho personal e intransferible del beneficiario.

**ART. 18°- IMPUTENSE** los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**ART. 19°- COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo municipal, a las instituciones educativas de adultos mayores Andrés Pajón, Andrés Pajón anexo y la escuela Cenma Asimra anexo, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN A LOS NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL 2025.

**FDO: ROSANA MONTENEGRO – VICEPTE. A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**